



CUT: 194808-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA**

Morales, 12 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 194808-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatural, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado el señor DANIEL BURGOS CERDAN, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente de la quebrada Lejía, para desarrollar la actividad de crianza de peces, ubicado en el sector San Fernando de Rumicillo, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 0111-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV, de fecha 11 de octubre de 2022, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 06.06.2022, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- b) La oferta hídrica anual de la quebrada Lejía es de 74 152.14 m<sup>3</sup>.
- c) La demanda anual hídrica para el proyecto es de 10 920.00 m<sup>3</sup>.
- d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 10 920.00 m<sup>3</sup>, proveniente de la quebrada Lejía, ubicado en el sector San Fernando de Rumicillo, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento San Martín; a favor del señor DANIEL BURGOS CERDAN, de acuerdo con las siguientes características:

<b>Clase y tipo de fuente de agua</b>		Superficial - Quebrada		
<b>Nombre de la Fuente</b>		Lejía		
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>		49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga ALA: Tarapoto	
<b>Punto de captación proyectado</b>		<b>Ubicación Política</b>		
		Dpto./Región: San Martín	<b>Quebrada Lejía</b>	
		Provincia : Lamas	324 141 m E - 9 272 047 m N	
Distrito : Zapatero				
Sector : San Fernando de Rumicillo		<b>Altitud m.s.n.m.</b>		
<b>Clase y tipo de uso</b>		Productivo - Acuícola	1132	
<b>Categoría</b>		<b>AMYPE</b>		

- e) Oferta de Agua: El volumen estimado de la quebrada se estimó en base al caudal aforado de 2.21 l/s, la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

#### OFERTA DE LA QUEBRADA LEJÍA

OFERTA DE AGUA	Descripción	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		Caudal (l/s)	2.38	2.60	2.81	2.81	2.60	2.38	1.95	1.95	2.06	2.16	2.16	2.38
Oferta total (m <sup>3</sup> )		6,375.66	6,282.18	7,534.87	7,291.81	6,955.27	6,170.00	5,216.45	5,216.45	5,328.63	5,796.06	5,609.09	6,375.66	74,152.14

- f) De la oferta hídrica encontrada en el punto de interés de la quebrada Lejía, se calculó el caudal ecológico asumiendo el 10% de la oferta, en el cuadro siguiente se muestra los resultados:

#### DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m <sup>3</sup> )	6,375.66	6,282.18	7,534.87	7,291.81	6,955.27	6,170.00	5,216.45	5,216.45	5,328.63	5,796.06	5,609.09	6,375.66	74,152.14
Demanda asignada a terceros (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal Ecológico (m <sup>3</sup> )	637.566	628.218	753.487	729.181	695.527	617	521.645	521.645	532.863	579.606	560.909	637.566	7415.21

- g) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utilizará en los mismos, la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola, teniendo en consideración que básicamente será la cría de tilapia, es de 10 920.00 m<sup>3</sup> que se detalla en el siguiente cuadro:

### **VOLUMEN DE LA DEMANDA HIDRICA**

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda total (m <sup>3</sup> )	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10,920.00

- h) En el cuadro del balance hídrico de la quebrada Lejía, se observa que la disponibilidad hídrica de la fuente, ascendente a 74 152.14 m<sup>3</sup>, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

### **RESUMEN DEL BALANCE HÍDRICO**

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m <sup>3</sup> )	6375.66	6282.18	7534.87	7291.81	6955.27	6170.00	5216.45	5216.45	5328.63	5796.06	5609.09	6375.66	74152.14
Demanda asignada a terceros (m <sup>3</sup> )	1804.60	850.10	889.00	876.00	889.00	388.80	1804.60	889.00	876.00	889.00	876.00	401.80	11433.90
Caudal ecológico (m <sup>3</sup> )	637.57	628.22	753.49	729.18	695.53	617.00	521.65	521.65	532.86	579.61	560.91	637.57	7415.21
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m <sup>3</sup> )	3933.50	4803.86	5892.39	5686.63	5370.74	5164.20	2890.21	3805.81	3919.77	4327.45	4172.18	5336.30	55303.03
Demanda del Proyecto (m <sup>3</sup> )	1960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10920.00
Acreditación para el Proyecto (m <sup>3</sup> )	1960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10920.00
Superávit hídrico (m <sup>3</sup> )	1973.50	4103.86	5192.39	4986.63	4670.74	4464.20	930.21	3105.81	3219.77	3627.45	3472.18	4636.30	44383.03

- i) El volumen de agua anual acreditado de la quebrada Lejía es de hasta 10 920.00 m<sup>3</sup>; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

### **VOLUMEN ACREDITADO**

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m <sup>3</sup> )	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10,920.00

Que, mediante Informe Técnico N° 0111-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV, de fecha 11 de octubre de 2022, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. - APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Lejía, para el desarrollo de la actividad acuícola, crianza de peces, ubicado en el sector San Fernando de Rumicillo, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento San Martín; a favor del señor DANIEL BURGOS CERDAN, de acuerdo con las siguientes características:

<b>Clase y tipo de fuente de agua</b>	Superficial - Quebrada	
<b>Nombre de la Fuente</b>	Lejía	
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga ALA: Tarapoto
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación Política</b>	<b>Ubicación Geográfica</b> <b>Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	Dpto./Región: San Martín	<b>Quebrada Lejía</b>
	Provincia : Lamas	324 141 m E - 9 272 047 m N
	Distrito : Zapatero	
	Sector : San Fernando de Rumicillo	<b>Altitud m.s.n.m.</b>
<b>Clase y tipo de uso</b>	Productivo - Acuícola	1132
<b>Categoría</b>	<b>AMYPE</b>	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso productivo acuícola para el proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

**VOLUMEN ACREDITADO**

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m <sup>3</sup> )	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	1,960.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10,920.00

**Artículo 2º.-** La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º. - PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4º. - NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor DANIEL BURGOS CERDAN, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 5º-** La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BALUARTE HINOSTROZA POMAYAY**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO